

1 CONVENIO COOPERATIVO DE PRESTACION DE SERVICIOS ENTRE LA
2 UNIVERSIDAD DE COSTA RICA Y EL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y
3 GANADERIA.-----

4 Nosotros, JUAN RAFAEL LIZANO SAENZ, mayor, casado, Ingeniero
5 Agrónomo, vecino de Moravia, portador de la cédula de identidad
6 número 1-379-262, en mi condición de Ministro de Agricultura y
7 Ganadería, nombramiento efectuado mediante Acuerdo Ejecutivo No.
8 19709, publicado en la Gaceta No. 86 del 08 de mayo de 1990,
9 denominado en lo sucesivo " EL MINISTERIO " y LUIS GARITA
10 BONILLA, mayor, casado, Doctor en Administración Pública, vecino
11 de San José, con cédula de identidad número 1-313-739, en mi
12 condición de Rector de la Universidad de Costa Rica, nombramiento
13 efectuado el día 06 de mayo de 1988 por la Asamblea
14 Plebiscitaria, cédula de personería inscrita No. 4-000-42149,
15 denominado para efectos de este Convenio " LA UNIVERSIDAD ",
16 suscribimos el presente Convenio mediante el cual " LA
17 UNIVERSIDAD ", brindará asesoría estadística en pesquería a " EL
18 MINISTERIO ". El presente Convenio se regirá por las cláusulas
19 que a continuación se enumeran:-----

20 **PRIMERA:** En este Convenio, la Dirección de Recursos Pesqueros; y
21 Acuacultura de " EL MINISTERIO " se denominará " LA DIRECCION " y
22 la Escuela de Estadística de " LA UNIVERSIDAD ", se denominará "
23 LA ESCUELA ".-----

24 **SEGUNDA:** El trabajo de asesoría objeto del presente Convenio
25 consistirá en:-----

26 1.- Construir un " marco " estadístico para cuantificar durante
27 un período de cuatro meses los desembarques pesqueros.-----

28 2.- Definir un procedimiento estadístico para estandarizar el
29 esfuerzo pesquero de la flota camaronera.-----

30 **TERCERA:** " LA UNIVERSIDAD ", a través de " LA ESCUELA ", tendrá

1 la responsabilidad de ejecutar la asesoría, en un período de
2 cuatro meses, poniendo a disposición del proyecto de
3 investigación, los materiales, el equipo y el personal necesario.
4 El personal incluirá un profesional de reconocida solvencia en el
5 campo de la estadística, responsable de la coordinación del
6 Proyecto. " LA ESCUELA ", dará entrenamiento a la persona que
7 designe, " LA DIRECCION ", en los aspectos de ejecución del
8 sistema, a fin de darle continuidad.-----
9 Para probar e ilustrar el funcionamiento del sistema, " LA
10 ESCUELA ", proporcionará personal capacitado para ello, que
11 digite en equipo de cómputo, una muestra de información de varios
12 meses. El tamaño de la misma se fijará con criterios
13 estadísticos durante el primer mes de la asesoría. La digitación
14 de la información se realizará en el equipo de cómputo que pondrá
15 a disposición " EL MINISTERIO ", en las oficinas de " LA
16 Dirección.-----
17 **CUARTA:** Para efectos de ejecución del presente Convenio se
18 designa por " EL MINISTERIO ", al Director de Recursos Pesqueros
19 y Acuacultura y por " LA UNIVERSIDAD ", al Director de la Escuela
20 de Estadística, los cuales serán responsables del cumplimiento de
21 los objetivos, metas y actividades propuestas así como del
22 personal contratado.-----
23 **QUINTA:** " LA ESCUELA " se compromete a proporcionar por escrito
24 a " LA DIRECCION ", los nombres, calidades de ley y grados
25 académicos del personal profesional designado por " LA
26 UNIVERSIDAD ", para realizar el trabajo de investigación de
27 previo a iniciarse el proyecto, con el objeto de que se otorgue
28 el visto bueno.-----
29 **SEXTA:** " LA UNIVERSIDAD ", se compromete a brindar informes
30 escritos bimensuales en los que se detallarán los avances

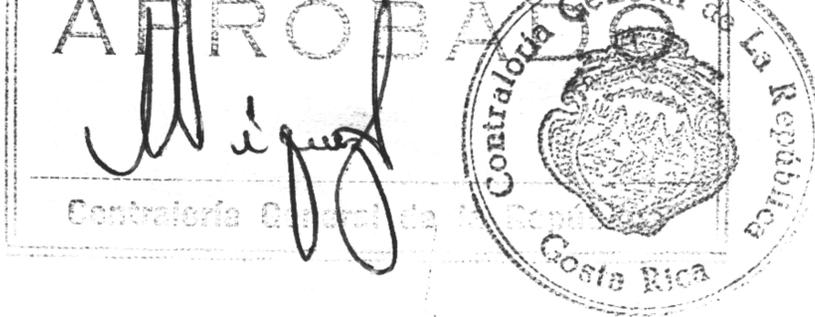
1 logrados y se especificarán los problemas encontrados. Asimismo
2 en un plazo no mayor de dos meses de finalizada la asesoría " LA
3 UNIVERSIDAD ", entregará a " EL MINISTERIO ", un informe final
4 que conste de original y tres copias sobre los resultados de la
5 asesoría, incluyendo aquellas recomendaciones que juzgare
6 pertinentes.-----

7 **SETIMA:** Para la debida ejecución de este Convenio, " LA ESCUELA
8 ", podrá utilizar la información que tiene en sus archivos " LA
9 DIRECCION ", referente a los aspectos relativos a la asesoría.-----

10 **OCTAVA:** Asimismo " EL MINISTERIO ", se compromete a poner a
11 disposición de " LA UNIVERSIDAD ", la suma de ¢ 180.000.00 (
12 ciento ochenta mil colones netos), que será girado en dos
13 partidas, un 50% (cincuenta por ciento), al inicio del
14 proyecto, y el saldo restante al ser recibido a entera
15 satisfacción de " EL MINISTERIO ", el segundo informe bimensual
16 de progreso. Estas sumas se girarán con cargo al presupuesto de "
17 LA DIRECCION ", de " EL MINISTERIO ", por medio de la Cuenta No.
18 56-800-6-MAG|CUENTA ATUN, una vez que la Contraloría General de
19 la República extienda el refrendo correspondiente.-----

20 **NOVENA:** " EL MINISTERIO ", se compromete a depositar el monto
21 antes señalado en un Fondo Restringido que se abrirá para estos
22 efectos, en la Oficina de Administración Financiera de " LA
23 UNIVERSIDAD ", bajo la administración de la Vicerrectoría de
24 Investigación.-----

25 **DECIMA:** La información generada por el proyecto y objeto del
26 presente Convenio, será propiedad de " EL MINISTERIO ". " LA
27 UNIVERSIDAD " podrá hacer uso con fines docentes o de
28 investigación de esta información a condición de que se señale en
29 toda publicación o exposición oral, que ésta fue realizada bajo
30 el auspicio del presente Convenio.-----



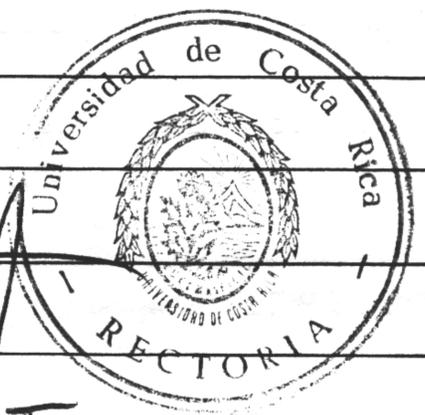
1 **DECIMA PRIMERA:** Tanto " LA UNIVERSIDAD " como " EL MINISTERIO "
2 reconocen el presente Convenio como un esfuerzo en pro de la
3 administración racional de los recursos marinos y garantizan
4 que, utilizarán los fondos aquí estipulados, así como la
5 información técnica y científica que se genere, en provecho
6 directo de los más altos intereses nacionales. En el supuesto
7 de que se compruebe incumplimiento de las responsabilidades
8 asumidas por " LA UNIVERSIDAD ", ésta estará en la obligación de
9 devolver los dineros a " EL MINISTERIO ", cuando éstos no se
10 hubiesen utilizado o comprometido justificadamente, en el
11 momento en que se solicite la rescisión por parte de " EL
12 MINISTERIO ", sin necesidad de intervención de autoridad alguna,
13 sino por acuerdo entre los firmantes.-----

14 **DECIMA SEGUNDA:** Todas las responsabilidades laborales, civiles,
15 comerciales o mercantiles, que pudiesen surgir como consecuencia
16 del presente Convenio, las asume en forma directa " LA
17 UNIVERSIDAD ".-----

18 **DECIMA TERCERA:** El presente Convenio entrará en vigencia una
19 vez que sea refrendado por la Contraloría General de la
20 República.-----

21 Leído lo anterior y estando conformes las partes, firmamos en
22 San José, a los veintinueve días del mes de octubre de mil
23 novecientos noventa.-----

24
25
26 **EL MINISTRO DE AGRICULTURA Y GANADERIA**
27 **J. R. LIZANO**
28 **San José, C. R.**



29 **EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE COSTA RICA**

30 **LUIS GARITA BONILLA**

LVM | mga

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA
SAN JOSE, COSTA RICA

Oficio No. 755 DAJ
29 octubre de 1990

Señor
Ing. Eduardo Bravo P.
Director
Recursos Pesqueros y Acuicultura
S. D.

Estimado señor:

Adjunto me permito remitir Convenio Cooperativo CV 024-90 de prestación de servicios entre la Universidad de Costa Rica y el Ministerio de Agricultura y Ganadería, a efecto de que se pueda recoger la firma del Señor Rector.

Mucho agradecería una vez firmado nos sea devuelto para continuar con el trámite correspondiente.

Atentamente,

Lic. Eduardo Zumbado Salas
Director

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA
SAN JOSE COSTA RICA



25 de octubre de 1990
No. 334 DRPA-90

Señor
Lic. Eduardo Zumbado Salas
DIRECTOR
Dirección de Asesoría Jurídica
su oficina

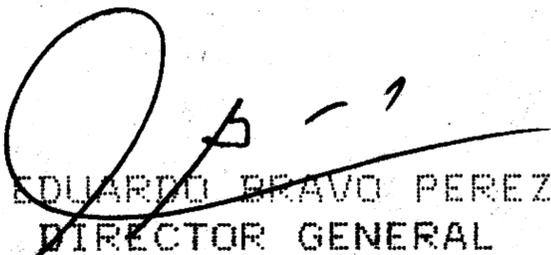
Estimado señor:

Me permito someter a su consideración el Convenio Cooperativo de prestación de servicios entre la Universidad de Costa Rica y el Ministerio de Agricultura y Ganadería, a fin de que si lo considera viable, proceda con el trámite respectivo.

De usted muy atentamente,

DIRECCION GENERAL DE RECURSOS PESQUEROS Y ACUICULTURA




EDUARDO BRAVO PEREZ
DIRECTOR GENERAL

tcc

c.c: Biol. Eduardo Madrigal Abarca
JEFE Departamento Pesca y Caza Marítimas



COSTA RICA

cc: Pesca
UCR

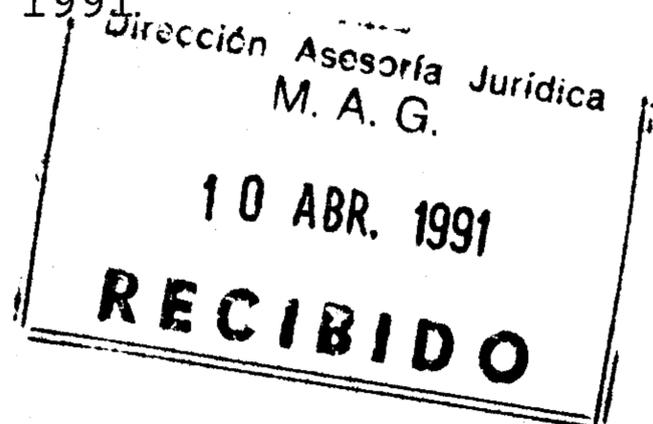
No. _____

4208

COD. 02-05-03

APARTADO 1179, SAN JOSE

3 de abril de 1991



Señor
Lic. Eduardo Zumbado Salas
Director
Dirección de Asesoría Jurídica
MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA
S. O.

Estimado señor:

Damos respuesta a su Oficio N°173-DAJ de 13 de febrero del año en curso, mediante el cual solicita el refrendo a los convenios suscritos por esa Cartera Ministerial con la Universidad de Costa Rica, la Cooperativa de Servicios Múltiples Ramonenses R.L. (Coopecafira R.L.) y la Fundación de Asistencia al Minusválido.

Sobre el particular, devolvemos con nuestra aprobación el convenio suscrito con la Universidad de Costa Rica, que tiene por objeto brindar asesoría estadística en pescadería. }*

Respecto al convenio pactado con Coopecafira R.L., lamentablemente nos vemos obligados a remitir lo sin refrendo, toda vez que no se indica el fundamento legal que permite al Ministerio prestar un funcionario por el término de dos años a una entidad privada, cual sería en el caso de marras, la citada Cooperativa.

Sobre el addendum al contrato de arrendamiento celebrado con la Fundación de Asistencia al Minusválido, éste se ha remitido a nuestra Dirección General de Estudios Económicos, a efecto de verificar la procedencia de la fórmula matemática de reajuste de precios que se incluye en el mismo. Por consiguiente, dicho documento se deja pendiente de trámite en este Despacho, hasta tanto no se obtenga el criterio de la citada Dirección.



COSTA RICA

4208

COD. 02-05-03

APARTADO 1179, SAN JOSE

-2-

Finalmente, creemos importante señalar, que a pesar de no haberse consignado en su nota de remisión, se nos anexó un addendum al contrato de arrendamiento N° CT-13-90, suscrito por ese Ministerio con el señor Guillermo Rodríguez Rodríguez, cuyo objeto es modificar la partida presupuestaria que cubrirá el monto de la renta del inmueble en que se ubican las oficinas regionales de Pesca en el Cantón de Aguirre, el cual, una vez efectuado el análisis legal que corresponde, nos permitimos devolver debidamente refrendado.

Atentamente,

DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS

LIC. ELIAS DELGADO AIZA
ABOGADO SUPERVISOR

CC:Arch.(1) y Ant.
NI:02393
998-DAJ-91.
HCB/EDA/ivm